



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso equitativo de la ciudadanía a los servicios desconcentrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las sedes comunales, a través de la promoción de su mejora y extensión.

Artículo 2°.- Implementase un plan para que, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, tales servicios sean los mismos en todas las Comunas y se presten con idéntica forma y calidad, de lunes a viernes, entre las ocho (8) y dieciocho (18) horas.

Artículo 3°.- El contenido de ese plan se acuerda en el Consejo de Coordinación Intercomunal y debe prever la puesta en valor, equipamiento y adecuación de las sedes comunales a efectos de incluir, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) rentas;
- b) registro civil;
- c) tesorería;
- d) infracciones;
- e) control de faltas;
- f) defensa del consumidor;
- g) trámite de licencias de conducir;
- h) ecobici;
- i) trámite de reincidencias;
- j) registro de deudores alimentarios morosos;
- k) prevención del delito;
- l) oficina de intermediación laboral;
- m) políticas de género;
- n) defensoría de niños, niñas y adolescentes;
- o) orientación en servicios educativos;
- p) orientación en servicios sanitarios.

Artículo 4°.- Las pruebas piloto para la incorporación de nuevos servicios desconcentrados que abarquen sólo algunas sedes comunales no pueden exceder el término de tres meses, vencido el cual deben extenderse a las restantes.

Artículo 5°.- La Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, es la autoridad de aplicación de esta ley.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Los gastos que demande su ejecución son imputados a las partidas presupuestarias que correspondan a las jurisdicciones involucradas.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con este proyecto nos proponemos complementar otra iniciativa que presentamos a efectos de lograr la transferencia gradual a las Comunas de sus competencias exclusivas y otras concurrentes - como las vinculadas a los Servicios Sociales Zonales y la Mediación Comunitaria - que consideramos indispensables para que puedan llevar adelante las funciones que les han sido legalmente conferidas en relación a la evaluación de las demandas sociales, la gestión de proyectos comunitarios y la resolución de conflictos.

En ese sentido, la propuesta que impulsamos se dirige especialmente a equiparar los servicios que las áreas de la administración central brindan en el ámbito comunal, en busca de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a ellos de manera equitativa, independientemente del barrio donde vivan.

Ocurre que, conforme datos de la página oficial a diciembre de 2015, la grilla de tales servicios está bien lejos de ser idéntica en todas las sedes comunales y son muchos los casos donde los mismos se ofrecen en una gama variada de horarios.

Por ejemplo, Rentas funciona en todas las Comunas pero mientras que en la mayoría lo hace entre las 9.30 y las 15.30 horas, en la 7, 13 y 14 la atención se extiende entre las 8.30 y las 18 horas.

Algo similar pasa con la Tesorería que, además de no contar con dependencias en las Comunas 8 y 12, tiene horarios variados que van desde las 8.30 a las 14.30 en las sedes de la 4 y la 9 a otros más amplios que abarcan desde las 8 ó 9 de la mañana a las 19 ó 20 hs., en las de la 7, 10, 13 y 14.

También con los trámites referidos a infracciones que en las Comunas 7, 10 y 14 se pueden hacer hasta las 19 ó 20 hs., no obstante acortar su horario en las restantes a no más de las 15.

Del mismo modo, en la mayor parte de las sedes comunales, la Dirección General de Defensa del Consumidor actúa entre las 9 y las 15 hs., pero en las Comunas 2 y 14 amplía su horario a las 18 hs. y en las Comunas 8 y 10 no funciona.

Otro servicio relevante como el del Registro Civil está fuera de servicio en la Comuna 10 o directamente no es prestado en las Comunas 3, 9 y 12. Aunque sólo se difunde como servicio en la Comuna 9, el Registro de Deudores Alimentarios atiende



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

en todas y, por acuerdo con el Gobierno Nacional, el de Reincidencias se limita a las Comunas 4, 7 y 13. Los controladores de faltas están ausentes en por lo menos siete Comunas.

Importantes servicios sociales también se proporcionan de manera diferenciada. La Dirección General de la Mujer carece de atención en las Comunas 2, 5, 12, 13, 14 y 15; la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes no se promociona como servicio en las Comunas 5, 7 y 15 porque funcionan fuera de sus sedes; solamente seis Comunas ofrecen servicios de orientación educativa, en su mayoría vinculados al Programa Adultos 2000 y ninguna dispone de instancias similares en materia de salud.

Las oficinas de intermediación laboral y las acciones vinculadas a las políticas de prevención del delito tienen un horario bastante similar y alcanzan a casi todas las Comunas.

Hay por lo menos siete Comunas en las que no pueden realizarse trámites vinculados a las licencias de conducir y nada más que tres informan contar con stands de ECOBICI.

El escenario descrito pone en evidencia una grave realidad de desigualdad que se contrapone con el mandato del artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que es posible revertir a partir del diseño e implementación de un plan gradual como el que impulsamos, destinado a homogeneizar la calidad y el formato de los trámites y servicios que se acercan a la población, previendo una franja horaria uniforme que favorezca la difusión y utilización de los mismos.

Por sus alcances consideramos oportuno establecer para su concreción un plazo de dos años y poner su ejecución en cabeza de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sin perjuicio de la necesidad de generar un ámbito de acuerdo con las autoridades locales en el seno del Consejo de Coordinación Intercomunal.

En cuanto al contenido del plan, la iniciativa refiere a la puesta en valor y mejora de las sedes comunales a fin de posibilitar su adecuación a este nuevo esquema de funcionamiento, además de establecer un listado mínimo de servicios teniendo en cuenta los que, a la fecha, se prestan por lo menos en una sede comunal.

Con la vista puesta en evitar que una situación como la actual se reproduzca en el futuro, también limita temporalmente cualquier prueba piloto que se intente respecto de otros servicios, correspondiendo su propagación a todas las Comunas concluido el período de tres meses.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Es cierto que las instancias de atención vecinal a las que nos referimos no hacen en sí mismas a la descentralización que, por definición, implica que las competencias involucradas sean asumidas por nuevos entes, dotados de personalidad jurídica propia y órganos que expresen su voluntad.

Se trata de servicios desconcentrados porque se proporcionan a través de oficinas que, aunque operan en el territorio, dependen orgánica y directamente del Poder Ejecutivo.

Sin embargo y por su potencialidad para favorecer una gestión de proximidad, no tenemos dudas que su ampliación y consolidación contribuirá a fortalecer a las Comunas.

Por eso y porque estamos convencidos que el debate de este tipo de propuestas está enderezado a una resolución más efectiva de los problemas cotidianos de los porteños y favorece un mayor control de los asuntos públicos, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.